

ANUNCIO TABLÓN DE EDICTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad resumida del contenido de los acuerdos del Pleno adoptados en la sesión nº 1/2016, de fecha 28 de enero.

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 11/2015, DE 29 DE OCTUBRE; Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 12/2015, DE 25 DE NOVIEMBRE.

Sometidas a votación resultan APROBADAS por unanimidad.”

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1-2016. EXPEDIENTE VR 10/2016.

“VISTO que constan expedientes de gasto correspondientes a los ejercicios 2015 que se relacionan a continuación, por un importe de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (42.283,09 €):

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	C.I.F	DESC FACTURA	PARTIDA
16/0003	11/01/2016	DACA MARTIN S.L	480,37 €	B45532751	REPARACIÓN ARQUETA	160-227.99
A-2	07/01/2016	ANSOCOVA EVENTOS DEPORTIVOS Y LIMPIEZAS S.L	703,74 €	B45827813	TALLERES CULTURALES NAVIDADES	334-226.09
2015/33581	28/12/2015	ITV LA SAGRA	49,27 €	B45498342	ITV VEHICULO 6928-DLZ	135-226.99
2015/33609	28/12/2015	ITV LA SAGRA	49,27 €	B45498342	ITV VEHICULO 3557-CRL	920-226.99
2015/33476	26/12/2015	ITV LA SAGRA	65,32 €	B45498342	ITV VEHICULO TO-1896-V	920-226.99
2015/232	21/12/2015	FRIO CRIPTANA	203,28 €	B13317755	REVISION BOMBA CIRCULADORA AUDITORIO	330-213.00
R600002016	31/12/2015	TALLERES CARDEÑA S.L	199,47 €	B28736288	REPARACIÓN CAMIÓN TO-1896-V	920-214.00
700.276F	31/12/2015	PAPELERIA MERCERIA M.V.G, SCP	354,82 €	J45827441	MATERIAL DE PAPELERIA	920-220.00
700.275F	31/12/2015	PAPELERIA MERCERIA M.V.G, SCP	139,70 €	J45827441	MATERIAL DE PAPELERIA CAI	3231-220.00
819	31/12/2015	OLGA MARTIN SUJAR	8,00 €	03818506T	GUANTES CABALGATA	338-221.99
817	31/12/2015	OLGA MARTIN SUJAR	2,40 €	03818506T	PAPEL REGALO CABALGATA	338-221.99
818	31/12/2015	OLGA MARTIN SUJAR	69,30 €	03818506T	MATERIAL PAPELERIA TALLERES NAVIDAD	334-221.99
3342445723	31/12/2015	SCHINDLER S.A	316,12 €	A50001726	MANTENIMIENTO ASCENSOR COLEGIO	3232-227.99



AYUNTAMIENTO
DE
LAS VENTAS DE RETAMOSA
(TOLEDO)

1504327316	31/12/2015	ORONA S. COOP.	91,77 €	F20025318	MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA CONSISTORIAL	920-227.99
08/CAI AYUNTAMIENTO/15	31/12/2015	CATERING ATLANTIDA	1.100,01 €	B45429701	LIMPIEZA CAI	3231-227.00
09/CAI AYUNTAMIENTO/15	31/12/2015	CATERING ATLANTIDA	1.193,88 €	B45429701	CATERING CAI	3231-221.05
2015/28757	03/11/2015	ITV LA SAGRA	49,27 €	B45498342	ITV VEHICULO 8716-DFT	920-226.99
150364	23/12/2015	ROSA MARIA MORENA BAILE	136,13 €	08941472S	150 PAÑUELOS MARCHA CANINA	920-226.01
820	31/12/2015	OLGA MARTIN SUJAR	29,95 €	03818506T	SUMINISTROS CAI	3231-221.99
A 48807	22/12/2015	PREVICAMAN	455,84 €	B45475746	RECONOCIMIENTOS MEDICOS	920-226.99
SA1322/1000895	14/12/2015	FCC AQUALIA S.A	1.411,50 €	A25019992	2,5% PREMIO DE COBRANZA	932-227.08
114-15	31/12/2015	ALBERTO MANUEL RODRIGUEZ PASERO	629,20 €	3872369-C	MANTENIMIENTO PUNTO LIMPIO	1721-227.99
115-15	31/12/2015	ALBERTO MANUEL RODRIGUEZ PASERO	169,40 €	3872369-C	MATERIALES CONSTRUCCIÓN CEMENTERIO	164-210.00
	30/03/2015	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO	600,00 €	P4500000G	PROGRAMA DE LA MANO CONTIGO	231-226.99
160088	07/01/2016	ARTICULOS DE FIESTA MURILLO S.L	317,34 €	B45420106	ARTICULOS FIESTA CABALGATA DE REYES	338-221.99
04/COLEGIO-AYUNTAMIENTO/15	31/12/2015	CATERING ATLANTIDA	3.031,05 €	B45429701	LIMPIEZA COLEGIO	3232-227.00
05/COLEGIO-AYUNTAMIENTO/15	31/12/2015	CATERING ATLANTIDA	108,90 €	B45429701	LIMPIEZA COLEGIO ESPECIAL ELECCIONES	3232-227.00
05/VENTAS-JARDINERIA/15	31/12/2015	CATERING ATLANTIDA	2.092,00 €	B45429701	SERVICIOS DE JARDINERIA MES DE DICIEMBRE	171-227.99
24	01/12/2015	CRISTINA MAGRO DE LA PAZ	1.561,45 €	50167830T	ESCELA DE DANZA MES DE NOVIEMBRE	334-226.09
2240	28/12/2015	MAYORAL CASTILLO ABOGADOS	340,23 €	B45577327	CONFECCION NOMINAS MES DE DICIEMBRE	920-227.06
A-1	07/01/2016	ANSOCOVA EVENTOS DEPORTIVOS Y LIMPIEZAS S.L	3.921,61 €	B45827813	ACTIVIDADES DEPORTIVAS MES DE DICIEMBRE	341-226.09
25	01/01/2016	CRISTINA MAGRO DE LA PAZ	1.561,45 €	50167830T	ESCELA DE DANZA MES DE NOVIEMBRE	334-226.09
150348	16/12/2015	ROSA MARIA MORENA BAILE	108,90 €	08941472S	MANTENIMIENTO WEB PERIODO 15/11/2015 AL 15/12/2015	920-227.06



AYUNTAMIENTO
DE
LAS VENTAS DE RETAMOSA
(TOLEDO)

	28/10/2015	CONSORCIO DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIOAMBIENTALES	6.541,76 €	P9500002B	CUOTA EXTRAORDINARIA APORTACIÓN AL CONSORCIO	1621- 467.00
1041494895	14/12/2015	REPSOL BUTANO S.A	98,05 €	A28076420	GAS COLEGIO	3232- 221.03
057/15	16/12/2015	RICARDO CRESPO MATEO S.L.	719,95 €	B45706702	TRABAJOS DE CERRAJERIA PISCINA	342- 212.00
058/15	16/12/2015	RICARDO CRESPO MATEO S.L.	930,49 €	B45706702	TRABAJOS DE CERRAJERIA COLEGIO	3232- 212.00
059/15	16/12/2015	RICARDO CRESPO MATEO S.L.	29,04 €	B45706702	TRABAJOS CERRAJERIA CAI	3231- 212.00
060/15	16/12/2015	RICARDO CRESPO MATEO S.L.	203,28 €	B45706702	TRABAJOS CERRAJERIA PISTA DEPORTIVA	342- 212.00
000006390697	14/12/2015	CONSORCIO DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIOAMBIENTALES	12.209,58 €	P9500002B	RECOGIDA DE BASURA PERIODO 01/11/2015 AL 30/11/2015	1621- 467.00
			42.283,09 €			

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 26.2.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015 prorrogadas en 2016, "corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

"CONSIDERANDO que han resultado acreditadas las actuaciones que han devengado derechos de autor de conformidad con las facturas adjuntas. Constando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en virtud de las retenciones de crédito (RC) que acompañan a cada gasto. Una vez tramitado el expediente VR 10/2016, REC nº 1/2016, y en visto el Informe de Secretaría-Intervención nº 9/2016, 19 de enero, así como de mis competencias, propongo al Pleno:

PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento extrajudicial de créditos que integran el expediente VR10/2016, REC nº 1/2016, conteniendo un total de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (42.283,09€), que se relacionan en los antecedentes y en las aplicaciones presupuestarias que se indican con cargo a las RC existentes, todo ello con los efectos previstos en el art. 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto (ADO)."

Sometida a votación resulta APROBADA por unanimidad."

TERCERO.- INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10.2 DE LA LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO.

"El artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la unidad administrativa responsable de la contabilidad "Elaborarán un informe trimestral con la relación de las

facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno."

- Nº: No hay."

Se da cuenta."

CUARTO.- INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

"El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

Se adjunta informe del cuarto trimestre 2015:

- Pagos realizados dentro del periodo legal: Facturas: 314. Importe: 199.020,34€.*
- Pagos realizados fuera del periodo legal: Facturas: 54. Importe: 56.651,69€.*
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre dentro del periodo legal: Facturas: 44. Importe: 36.148,68€.*
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre fuera del periodo legal: Facturas: 28. Importe: 367.512,23€."*

Se da cuenta."

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS INFORMACIÓN ARTÍCULO 218 REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

"De conformidad con lo establecido en el artículo 218 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

- Resoluciones en materia de gastos:*
- Resol. nº 496/2015, de 27 de octubre, por la que se resuelve la discrepancia planteada en el informe-reparo nº 20/2015.*
- Resol. nº 522/2015, de 30 de octubre, por la que se resuelve la discrepancia planteada en el informe-reparo nº 21/2015.*
- Resol. nº 523/2015, de 2 de noviembre, por la que se resuelve la discrepancia planteada en el informe-reparo nº 23/2015.*

- *Resol. nº 546/2015, de 19 de noviembre, por la que se resuelve la discrepancia planteada en el informe-reparo nº 24/2015.*
- *Resol. nº 551/2015, de 20 de noviembre, por la que se resuelve la discrepancia planteada en el informe-reparo nº 25/2015.*
- *Resol. nº 559/2015, de 24 de noviembre, por la que se resuelve la discrepancia planteada en el informe-reparo nº 27/2015.*
- *Resol. nº 583/2015, de 14 de diciembre, por la que se resuelve la discrepancia planteada en el informe-reparo nº 28/2015.*
- *Resol. nº 615/2015, de 22 de diciembre, por la que se resuelve la discrepancia planteada en el informe-reparo nº 30/2015.*

- *Informes desfavorables en materia de ingresos:*
- *Informe-reparo nº 22/2015, de 29 de octubre.*
- *Informe-reparo nº 26/2015, de 19 de noviembre.*
- *Informe-reparo nº 29/2015, de 17 de diciembre.*

Se da cuenta.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº 495 A 624/2015; Y Nº 1 A 51/2016.

“Consta las siguientes resoluciones de Alcaldía nº 495 a 624/2015; y nº 1 a 51/2016.

Se da cuenta.

SÉPTIMO.- MOCIONES.

7.1. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE CON Nº RE 3.129 Y FECHA 10/11/2015.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes y alcaldesas de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

Por ello, los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Plural, Unión Progreso y Democracia, y Mixto (BNG, CC-NC-PNC y Compromis-O) presentaron un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley. Lo mismo hicieron algunas Comunidades Autónomas. Igualmente, más de 3.000 ayuntamientos de toda España, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, plantearon un conflicto ante el Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Tanto los recursos presentados como el conflicto planteado fueron admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional y están pendientes de tramitación y sentencia.

Hoy de nuevo, reafirmamos nuestro compromiso por derogar esta ley en cuanto el PSOE llegue al Gobierno. Uno de los principales ataques al municipalismo de la LRSAL es un cambio profundo en la organización del sistema público de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local, en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de, todas sus facultades de acción en este ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios. Se calcula que cuando el 31 de diciembre entre en vigor la previsión de cesión de las competencias de servicios sociales municipales a las CCAA, más de 8,5 millones de ciudadanos se verán afectados.

Con ello se crea una situación crítica para la continuidad del sistema público de Servicios Sociales en España que se ha ido construyendo desde los años 80, sobre la base del marco constitucional, y de los Estatutos de Autonomía.

En desarrollo del marco constitucional se ha ido consolidando el actual sistema público de Servicios Sociales, basado en la cooperación entre administraciones y que permite la aplicación del Plan Concertado de Servicios Sociales.

Esta reforma quiebra la estructura ya consolidada y limita extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social de los consistorios a la mera "evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", desnaturalizando por completo el sistema actual.

Se lleva a cabo, además, en un momento en que las cifras de pobreza en España son cada día más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país por debajo del umbral de pobreza. 2,8 millones de niños, el 33,8 por ciento de la población menor de edad, están en riesgo de pobreza. La tasa de cobertura por desempleo ha bajado hasta dejar desatendidas a la mitad de las personas en paro, mientras que tener un trabajo, ya no garantiza salir de la pobreza en España.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios, a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral, pero paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de proximidad, con recortes presupuestarios (64% en el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una

pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

En definitiva, la LRSAL supondrá para millones de personas perder la atención social que reciben de sus Ayuntamientos por ello, la Junta de Gobierno de la FEMP ha pedido una moratoria de su entrada en vigor y la posterior derogación de la misma."

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS y Exigencias dirigidas al Gobierno de España:

ACUERDOS

"El Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa insta al Gobierno de España a:

1. Derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. Mientras tanto se compromete a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad."

Sometida a votación resulta APROBADA por dos votos a favor y ocho abstenciones."

7.2. MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO EL GRUPO PSOE CON N° RE 3.481 Y FECHA 15/12/2015

"MOCION SOBRE EL APOYO A LA VIVIENDA COMO BIEN SOCIAL

De acuerdo con y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa desea someter a la consideración del Pleno lo siguiente:

MOCION

La liberalización del suelo y la política del todo urbanizable puestas en marcha por el Gobierno del PP en 1998, junto con la liberalización de las hipotecas (eliminando límites de tiempo y de porcentajes de renta dedicados a la amortización), además del cambio de tipos fijos a variables que hizo fácil el acceso al crédito, supusieron el arranque de la burbuja inmobiliaria. En 1997, año de inicio del auge, el crédito inmobiliario (promotor, constructor y comprador) suponía el 28,4% del PIB de España. En 2007, año del pinchazo de la burbuja, dicha proporción había ascendido hasta el 102,9% del PIB. La política monetaria era ya competencia del Banco Central Europeo, que no adoptó ninguna medida para frenar tal aluvión de financiación, que los bancos obtenían sobre todo en los mercados mayoristas de dinero.

El efecto inmediato fue la sobrevaloración de los inmuebles y del suelo. Un efecto social negativo fue que los precios de las viviendas crecieron muy por encima de los salarios. Todo esto contribuyó al cambio de consideración de la vivienda que deja de ser un bien social para convertirse en objeto de especulación.

A 31 de diciembre de 2014, había en España 535.734 viviendas de nueva construcción no vendidas, cuyo ritmo de reducción es muy moderado y de las que un 30% son de muy difícil venta por su ubicación. El panorama actual en nuestras ciudades es que conviven dos realidades antagónicas: por un lado, miles de viviendas vacías propiedad de entidades financieras, y por otro lado, miles de familias sin capacidad de acceso a la vivienda, y que demandan a la Administración que les garantice sus derechos constitucionales a una vivienda digna.

Tras una legislatura en la que la pérdida de la vivienda y el drama social de los desahucios han monopolizado el debate público, sigue siendo muy complicado el acceso a la vivienda, tanto en propiedad como en alquiler, según demuestran los datos proporcionados por el Consejo General del Poder Judicial.

El estallido de la burbuja inmobiliaria en el 2008 no afectó a todos por igual. Desde entonces existen miles de familias que se enfrentan a un sobreendeudamiento sobrevenido y no doloso que, con demasiada frecuencia, concluye con desalojos y desahucios y el arrastre de deudas que les impiden rehacer su vida.

La garantía de una vivienda digna para todos los ciudadanos pasa por un verdadero pacto social en el que la lucha contra los desahucios y la protección de la vivienda, como verdadero núcleo cohesionador de las familias, prevengan la exclusión social, y aúnen los esfuerzos educativos, sanitarios, de empleo y sociales integradores, en general.

Las medidas adoptadas durante los últimos años para evitar los desahucios han sido insuficientes como lo demuestran el escuálido Código de Buenas Prácticas (CBP), el hasta ahora escaso uso del Fondo Social de Viviendas, creando en la D.A. 1ª de la ley 1/2013 o una Ley de Protección de Deudores Hipotecarios que no afronta eficazmente los problemas reales de la gente.

Medidas que no resuelven la dramática situación en la que se encuentran muchas familias a las que la situación de precariedad económica se les acumula con el riesgo de pérdida de su vivienda y la dificultad de atender los pagos de facturas por el suministro de bienes básicos como el agua o la electricidad.

Esta situación requiere de una respuesta coordinada de todas las administraciones con responsabilidades concretas en las políticas implicadas en esta situación de vulnerabilidad.

Por ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa, presenta la siguiente MOCION para ser discutida y aprobada por el Pleno Municipal:

1- El ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa acuerda dirigirse al Gobierno de España para poner en marcha y, en su caso en colaboración con las CC.AA, las siguientes medidas tendentes a hacer efectivo el derecho a la vivienda:

MEDIDAS PARA FAVORECER EL ACCESO A LA VIVIENDA:

- 1. Proponer la redefinición del derecho a la vivienda en la Constitución.*
- 2. Establecer la eliminación automática por parte de las entidades financieras y sin previa exigencia del titular de una hipoteca de las cláusulas declaradas abusivas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la jurisprudencia del Tribunal Supremo español.*
- 3. Garantizar la permanencia en sus casas de quienes más están sufriendo la crisis económica, y poner fin a estos desahucios.*
- 4. Reformar la ley de segunda oportunidad para, por un lado, permitir al juez paralizar la ejecución hipotecaria en caso de insolvencia justificada no dolosa y, en caso de que sea imposible, acordar la aplicación de la dación en pago, valorando la vivienda en el precio*

establecido para la concesión del préstamo. Excluir la vivienda habitual del avalista de la ejecución de los avales que se hayan podido producir en estos casos.

5. Reconocer el derecho de las personas que hayan perdido su vivienda como consecuencia de una situación de insolvencia sobrevenida en un procedimiento de desahucio a que se les facilite una vivienda en régimen de alquiler a un precio acorde a sus circunstancias económicas y familiares y, en su caso, a un plan de rescate personal sobre la deuda pendiente que mantengan, que no debe superar el 30% de sus ingresos.

MEDIDAS PARA FAVORECER LOS SUMINISTROS BÁSICOS:

- 1. Promover el compromiso de las empresas suministradoras de los servicios públicos de agua, luz y gas de impedir los cortes del suministro a personas y familias en situación de vulnerabilidad por impago. Antes del corte del suministro, éste se comunicará a la Administración competente que en todo caso podrá mediar entre las partes.*
- 2. Crear un fondo social de gestión pública que permita atender el derecho a techo de la ciudadanía que se vea privada de él.*

MEDIDAS PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES:

1. Desarrollar un nuevo modelo de vivienda protegida bajo estricto control público en la selección del destinatario de menores rentas y en el seguimiento de su ocupación, estableciendo un esfuerzo razonable para toda la ciudadanía, fijando el umbral de esfuerzo económico de acceso en el máximo de un tercio de la renta familiar disponible, así como estableciendo su calificación de protegida con carácter permanente.

2. Crear parques municipales de gestión pública de viviendas de alquiler social, al que se podrán incorporar las procedentes del stock de vivienda nueva sin vender o desocupada, las incluidas en inmuebles desocupados y rehabilitados, las que, como consecuencia de procesos de ejecución hipotecaria con posterior desahucio, hayan pasado a ser de titularidad de las entidades de crédito que estén participadas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria y no hayan sido posteriormente enajenadas y las adquiridas por la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb).

MEDIDAS PARA PROMOVER LAS VIVIENDAS DE ALQUILER

- 1. Ampliar el plazo de duración del alquiler como mínimo hasta 5 años a petición del arrendatario.*
- 2. Aprobar la deducción por el arrendador del 50% de las rentas derivadas del alquiler de vivienda a jóvenes menores de 30 años y la desgravación para éstos del importe del mismo.*
- 3. Establecer garantías para el cobro de los arrendamientos y medidas de protección de los mismos en los casos de insolvencia sobrevenida.*

2. Desde el compromiso político y social, el Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa ACUERDA poner en marcha las SIGUIENTES MEDIDAS:

MEDIDAS ANTIDESAHUCIO PARA DAR APOYO JURÍDICO Y SOCIAL A LAS FAMILIAS SOBRE TEMAS HIPOTECARIOS

- 1. Promover actuaciones de apoyo jurídico y social a las familias que lo precisen y que incluyan:*
 - Información y asesoramiento relativo a los préstamos hipotecarios.*
 - Escritos a los Juzgados para suspender los procedimientos de ejecución hipotecaria o posponer la fecha de lanzamiento.*
 - Acciones de intermediación con los servicios centrales de las Entidades Financieras.*
 - Acompañamiento y seguimiento ante Entidades Financieras y Juzgados.*
 - Solicitud de asistencia jurídica gratuita y seguimiento del mismo.*

2. *Asumir el compromiso de no intervención de la Policía Local en desahucios en el Municipio.*
3. *Creación de un Observatorio Municipal de la Vivienda, que estaría compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil.*

Sometida a votación resulta APROBADA por cinco votos a favor y cinco abstenciones.”

Las Ventas de Retamosa, a 23 de febrero de 2016.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR



Fdo. Felipe Rodríguez Serrano